



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTOTEJADA
E S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIME CAMACHO GARCIA
RADICACIÓN: 2021-196

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, ante usted y con todo respeto interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto No. 165 de fecha 18 de Febrero de 2022 por medio del cual y requiere notificar el auto que modifica el mandamiento de pago con fecha del 27 de Septiembre del 2021.

Indica el despacho que en los documentos allegados no se evidencia por la parte actora haya realizado la notificación del auto Interlocutorio No. 1174 del 27 de Septiembre del 2021, mediante el cual se modificó el Mandamiento de pago en contra del señor **JAIME CAMACHO GARCIA**.

A lo que me permito precisar lo siguiente:

La notificación personal se envió el día 26 de octubre del 2021 al correo electrónico suministrado por el demandado jaimecamacho177@hotmail.com, dicha comunicación se envió por correo certificado por la empresa de certificación autorizada por el Ministerio de las TICS, **DOMINA** bajo el número de Guía 35900 con el resultado de Acuse de recibido por parte del demandado (Guía No 35900).

Así las cosas, me permitiré señalar el contenido de la Guía No. 35900, en la cual se evidencia que si se realizó la notificación conforme la ley lo indica, al igual, que realizo la notificación de ambas providencia, mandamiento de pago y auto que modifica el mandamiento de pago.

En la página No. 3 de la guía que se aporta, se evidencia que se notifica la providencia del 27 de septiembre del 2021 y que se adjunta en los anexos el auto que modifica un numeral de mandamiento de pago. (Imagen 1 y 2)



Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de su correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 31/08/2021 y el 27/09/2021 mediante la cual se Libró Mandamiento de pago en su contra y corrigió mandamiento de pago, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Primero Civil Municipal, ubicado en la ciudad de Puerto Tejada Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada Cauca. Tel. 8282108, y correo electrónico jcompalptotej@condoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su

Adjuntos

02-JAIME_CAMACHO_GARCIA-ANEXOS.pdf
02-JAIME_CAMACHO_GARCIA-DEMANDA.pdf
03-JAIME_CAMACHO_GARCIA-AUTO_CORRIGE_NUMERAL.pdf
03-JAIME_CAMACHO-
_AUTO_LIBRA_MANDAMIENTO_DE_PAGO_Y_MEDIDAS_CAUTELARESm.pdf

Descargas

Me permito indicar que el archivo denominado "03-JAIME CAMACHO GARCIA-AUTO CORRIGE NUMERAL, hace referencia a el auto Interlocutorio No. 1174 del 27 de Septiembre del 2021, mediante el cual se modificó el Mandamiento de pago en contra del señor **JAIME CAMACHO GARCIA.**

De acuerdo con lo expuesto, solicito muy respetuosamente al despacho tener en cuenta la citación para la diligencia de notificación personal aportada al despacho mediante memorial el cual contiene ACUSE DE RECIBIDO y los anexos correspondiente conforme a los preceptos legales.

De conformidad con lo expuesto de la manera más respetuosa solicito al Despacho resolver favorablemente la presente solicitud y tener por notificado al señor **JAIME CAMACHO GARCIA.**

PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

Calle 5 Oeste No. 27-25
B/ Tejares de San Fernando
P.B.X. (57) 2 888 91 61
Cali - Valle

Elaborado por: Vanessa Garcia Alvarado
auxjuridico5@mejiayasociadosabogados.com
www.mejiayasociadosabogados.com